



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 232-2011-PCNM**

Lima, 13 de abril de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Rocío Vásquez Estrada; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de fecha 18 de junio de 2002, doña Rocío Vásquez Estrada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo prestado el juramento de ley el 1° de julio del mismo año, transcurriendo desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Rocío Vásquez Estrada, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 1° de julio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 13 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionada por la vía de participación ciudadana; por el contrario registra hasta 6 reconocimientos y felicitaciones por parte de su institución, destacando la concierne a su buen desempeño funcional en la 14° Fiscalía Provincial Penal de Lima en la visita ordinaria realizada por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima correspondiente al año 2010. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima, los años 2002 y 2006, obtuvo resultados favorables, desprendiéndose que cuenta con una aceptable conformidad de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en su conducta funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de idoneidad, se advierte de la documentación obrante en el expediente que en lo que se refiere al rubro celeridad y rendimiento, de acuerdo a lo informado por el responsable del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF, no se registra la producción de procesos y carga procesal de los fiscales en condición de adjuntos desde el 2002, y sólo se registra la carga procesal asignada al titular del Despacho Fiscal, por lo que se debe valorar la idoneidad de la magistrada y el adecuado cumplimiento de sus funciones con relación a los demás parámetros de evaluación, observándose al respecto que cuenta con un promedio aprobatorio en la calificación de sus dictámenes, resoluciones y otros documentos presentados para evaluación. Asimismo, obtuvo resultados satisfactorios en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando el Sexto Curso de Preparación para el Ascenso impartido por la Academia de la Magistratura en el que

obtuvo 17 de calificación, además de contar con estudios culminados de Maestría y Doctorado, habiéndosele preguntado durante la entrevista pública sobre el tiempo dedicado a su capacitación debido a la numerosa cantidad de certámenes académicos a los cuales acredita haber asistido, a lo que respondió satisfactoriamente dejando constancia que no ha mermado su dedicación a la labor fiscal que desempeña, lo que se acredita con los resultados satisfactorios que ha obtenido en los rubros previamente indicados; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Rocío Vásquez Estrada es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 13 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Rocío Vásquez Estrada y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

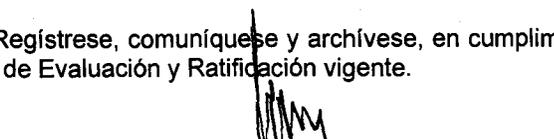
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

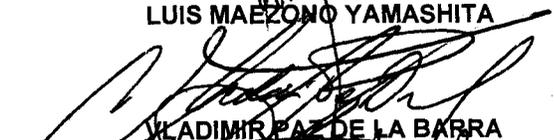
  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

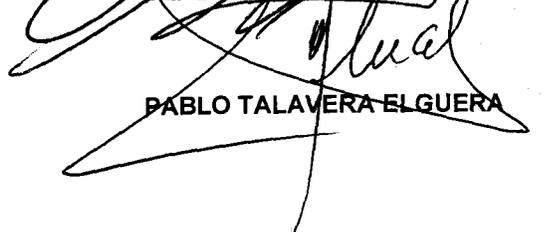
  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA